



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°044-2024-GSAT/MPR.

Rioja 30 de mayo, de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 07-05-2023; el **INFORME N°369-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 29-05-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°6918 de fecha 07-05-2024, presentado por el **Sr. Julio Cesar Mori López**, identificado con **DNI N°01034392**, en representación de **LA Asociación de Criadores de Gallo a Pico de Rioja**, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N° 00294**, de los años 2013 a los años 2017.

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario

Que, mediante **INFORME N°369-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 5,304.49 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 49/100 SOLES)**, concerniente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el **Sr. Julio Cesar Mori López**, identificado con **DNI N°01034392**, en representación de **LA Asociación de Criadores de Gallo a Pico de Rioja**, siendo el monto a prescribir la suma de **S/ 2,466.75 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES)**, de los años **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**; incluido los intereses.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción de la deuda tributaria formulada por el **Sr. Julio Cesar Mori López**, identificado con **DNI N°01034392**, en representación de **LA Asociación de Criadores de Gallo a Pico de Rioja**, con código de contribuyente **N°00294**, referida a la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años **2013 al 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido los intereses.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
LIC. ELINOR PÉREZ VÁSQUEZ
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
EPV/ GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORYCT
3. WEB
4. INTERESADO